



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015 del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se regula el reconocimiento de créditos de formación para el profesorado participante en la elaboración del currículo de la Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha desarrollado un procedimiento para la elaboración de la propuesta curricular de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Dicho procedimiento incluyó la creación de comisiones curriculares integradas por docentes para colaborar en la elaboración de los currícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, recoge en su artículo 33 que la participación en actividades de innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado y en su disposición final segunda faculta al Director General competente en materia de formación del profesorado para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Dada la participación de los docentes en los procesos de elaboración de los currícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y al objeto de reconocer con horas de formación el trabajo del profesorado implicado.

RESUELVO

Primero

Establecer un reconocimiento de 50 horas de formación para el profesorado que ha participado en la elaboración de los currícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Segundo

Para llevar a cabo el reconocimiento como actividad de formación permanente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Dirección General de Formación Profesional será la encargada de certificar, validar los datos del profesorado participante en la elaboración de los currícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y trasladar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado) la documentación acreditativa.
2. Una vez esté en poder del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado la documentación solicitada en el punto 1, se procederá a su reconocimiento e inclusión en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Murcia, a 24 de marzo de 2015
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**



Edo. Enrique Ujaldón Benítez

25/03/2015 10:54:56

Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 505640c3-aa04-1954-361804134012

